



Gobierno Regional Junín



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 064 - 2021-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 18 MAR. 2021

### EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTOS:

El Informe Legal N° 085-2021-GRJ/ORAJ del 11 de marzo de 2021; Memorando N° 252-2021-GRJ/GRDS del 02 de marzo de 2021; Informe Técnico N° 19-2021-GRJ/GRDS/SGDSIO del 02 de marzo de 2021; Oficio N° 002-2020-MBA DEX del 04 de julio de 2020; Oficio N° 369-2020-PMCCOVID-19/GRJ del 03 de julio de 2020;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);”*

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de conformidad al numeral 5.2.9 del artículo cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR del 24 de febrero de 2021, se delega las facultades y atribuciones al Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín: **“Aceptar las donaciones de bienes muebles e inmuebles por parte de otras entidades públicas, personas naturales y/o jurídicas, nacionales e internacionales previa evaluación de la documentación respectiva, (...)”**. En ese contexto, y para el cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales –*como es el caso del Estado de Emergencia ocasionada por el COVID-19*– y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-2017-EF, la cual en vía de interpretación jurídica en su artículo 2°, se establece que **previamente la entidad perceptora de donaciones llevara un “Registro y Control de los Alimentos Donados” conteniendo la información necesaria para facilitar su distribución final hacia los beneficiarios (población vulnerable);**

Que, mediante Oficio N° 369-2020-PMCCOVID-19/GRJ del 03 de julio de 2020, el Gobernador Regional Junín solicita al Gerente General de la Empresa MBA DEX S.A.C ***la donación de alimentos no perecibles y otros que serán distribuidas a las familias de escasos recursos, quienes atraviesan una difícil y complicada situación de vulnerabilidad económica;***

Que, mediante Oficio N° 002-2020-MBA DEX del 04 de julio de 2020, el Gerente General de la Empresa MBA DEX S.A.C ***responde la solicitud antes mencionada***



ORAF	
DOC. N°	4696095
EXP. N°	3240924



Gobierno Regional Junín



**indicando que procederá a realizar la donación de 850 kg de fideos espiga de oro en la presentación de Espagueti y Canuto Chico;**

Que, mediante Informe Técnico N°019-2021-GRJ/GRDS/SGDSIO del 02 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín concluye y recomienda: **“a) Se proceda a la aceptación de las donaciones mediante acto resolutivo, b) Se proceda a su recepción mediante acta de entrega y recepción, y c) las donaciones deben ingresar inmediatamente al almacén del Gobierno Regional Junín para su distribución oportuna”;**

Que, el literal b) del artículo 2° de la Ley N° 30498 – Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, prescribe que la Entidad Perceptora es aquella: **“Organización pública o privada sin fines de lucro calificada como una entidad perceptora de donación (...), cuyo objetivo es recuperar alimentos en buen estado evitando su desperdicio o mal uso, para distribuirlos a personas que necesitan de estos, de forma gratuita, directamente o a través de instituciones caritativas y de ayuda social que tengan también la calidad de entidad perceptora de donación (...)”;**

Que, por su lado, el literal i) del numeral 2) del artículo 21° del Reglamento de la Ley del impuesto a la Renta (incorporado por la única disposición complementaria modificatoria del D.S N°055-2017-EF), prescribe que: **“Las entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley, se encuentran calificadas como entidades receptoras de donaciones, con carácter permanente. No requieren inscribirse en el Registro de entidades receptoras de donaciones a cargo de la SUNAT”;**

Que, en tal sentido, el artículo 3° de la Ley N° 30498 - Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, prescribe que: **“Los donantes que otorguen donaciones a las entidades receptoras lo harán con la celeridad necesaria a efectos de impedir su descomposición o vencimiento”;** entonces, resulta juicioso proceder con la aceptación de las donaciones ofrecidos por la Empresa MBA DEX S.A.C representado por su Gerente General Sr. Miguel Barriga Arévalo, en beneficio de la población más vulnerable de la Región Junín;

Que, de tal manera, el artículo 5° de la Ley precitada, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°055-2017-EF, en su artículo 2° establece que: **previamente la entidad receptora de donaciones llevara un “Registro y Control de los Alimentos Donados” conteniendo la información necesaria para facilitar su distribución final hacia los beneficiarios (población vulnerable);**

Que, mediante D.S N°116-2020-PCM - Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, se prorroga el Estado de Emergencia hasta el viernes 31 de julio de 2020 entre otros para la Región Junín, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; por lo que, la existencia de poblaciones vulnerables dentro de la región Junín obliga a todas las entidades públicas y privadas contribuir a la mejora de sus necesidades básicas en esta situación de emergencia sanitaria, es por ello que, **toda donación de bienes no perecibles es de suma importancia para hacerle frente a esta pandemia declarado mundialmente;**





Gobierno Regional Junín



Que, corresponde a la Oficina Regional de Administración y Finanzas para la emisión del acto resolutivo de aceptación de donaciones por las empresas referidas, todo ello en cumplimiento del artículo 16° de la Ley N° 30498 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-2017-EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR** la donación realizada por la **Empresa MBA DEX SAC**, de 850 kg de Fideos Espiga de Oro en la presentación de Espaguetti y Canuto Chico a favor de la población más vulnerable de la Región Junín; de conformidad a los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- AGRADECER** a la **Empresa MBA DEX SAC**, por las donaciones realizadas al Gobierno Regional Junín, los cuales tiene como finalidad su distribución gratuita a los beneficiarios considerados como población vulnerable.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, para que conforme a sus funciones y atribuciones realice las acciones que corresponda para el cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 30498 - Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales.

**ARTICULO CUARTO.- REMITASE** copia de la presente a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para que a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades realice las acciones que corresponda en cumplimiento del artículo 3° y 4° de la Ley N° 30498 - Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales.

**ARTICULO QUINTO.- PONGASE** de conocimiento a la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Junín, para que de conformidad a sus atribuciones realice las acciones que corresponda.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR**, con las formalidades de ley a las instancias competentes del Gobierno Regional Junín para los fines pertinentes.

**REGISTRE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

MB/VC/PC, Luis Alberto Salvalierra Rodríguez  
Director Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 23 MAR. 2021

Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARÍA GENERAL

